



Ecuador, 5 de febrero de 2021

Denuncia Pública

Oswaldo Jarrín, Ministro de Defensa del Ecuador, persiste en desconocer derechos de pueblos indígenas, en estigmatizar a las guardias indígenas y en deslegitimar el accionar de defensores/as de derechos humanos

En oficio del 22 de enero dirigido a la coordinadora del Grupo Parlamentario Fronterizo, el Ministro de Defensa de Ecuador, Oswaldo Jarrín, “aclaró” sus intervenciones en el Octavo Foro sobre Políticas de Seguridad y Derechos Humanos en Frontera. Estas “aclaraciones” son más cuestionables aún.

Según el Ministro, “los derechos humanos no son absolutos; su libre ejercicio encuentra límites en la necesidad de una vida armónica en comunidad”. Pese a que esto es, en principio, correcto, que un funcionario pretenda justificar así restricciones a derechos revela su pobre comprensión de los derechos humanos y de la necesidad de barreras al abuso del poder contra las poblaciones. Desconoce el Ministro que toda restricción a los derechos humanos sólo puede hacerse a través de ley y bajo estrictas condiciones de proporcionalidad y no regresividad. Las interpretaciones personales y a conveniencia de un funcionario son inaceptables en un estado de derechos, más aún si con ellas se pretende justificar y perpetuar violaciones a derechos humanos y si el funcionario tiene competencias en las fuerzas armadas.

La situación en la frontera norte es grave y compleja pero el Ministro de Defensa la reduce a “zona roja” cuya única respuesta estatal es la militar. Sin embargo, la realidad histórica demuestra que la “respuesta militar” no es solución y, en cambio, da lugar y justifica graves abusos por parte de las fuerzas armadas. Esos abusos están documentados e incluyen impunes violaciones a los derechos de los pueblos indígenas.

Los derechos de los pueblos indígenas que el Ministro de Defensa desconoce y violenta incluye derechos al territorio, a la formalización de esos territorios y al autogobierno. Son derechos reconocidos ya, ni siquiera meras expectativas. El deber del estado ecuatoriano, de todas las funciones y agentes estatales, de sus funcionarios sin uniforme y con uniforme, es apoyar esos esfuerzos; no escamotearlos ni obstaculizarlos. Ni siquiera bajo la excusa de un abstracto “interés nacional” y menos aún con declaraciones inflamatorias.

Las divisiones territoriales han sido impuestas arbitrariamente sobre territorios ancestrales que existen desde antes de que el estado ecuatoriano fuera estado. Cuando los pueblos indígenas activan los mecanismos legales para titular territorios, lo hacen en ejercicio de derechos reconocidos.

La autonomía indígena no “fomenta la secesión”. Ese cuco lo repiten *ad nauseam* militares ecuatorianos contra la plurinacionalidad. La autonomía y el autogobierno de los pueblos indígenas es un derecho constitucional previsto en el artículo 57 y un derecho colectivo con reconocimiento internacional (Declaración ONU sobre derechos de los pueblos indígenas 2007, artículo 4).

La gestión de la frontera “exige la participación de sectores sociales (...) a los cuales FFAA apoya”, dice el Ministro. Pero olvida la realidad histórica de ese “apoyo” y el rol de los militares en el sometimiento de los pueblos indígenas y sus territorios. Por esta realidad, el derecho internacional favorece la desmilitarización de las tierras y territorios indígenas en aras de la paz y el progreso y la convivencia armónica entre naciones y pueblos. (preámbulo de la Declaración de 2007). Por eso también, la Constitución limita las actividades militares en los territorios indígenas. (artículo 57.20) Para hacer efectiva esa desmilitarización, el derecho internacional exige que cualquier actividad militar en territorios indígenas cuente *previamente* con las consultas debidas, bajo procedimientos adecuados y con las instituciones representativas de los pueblos afectados. (Declaración de 2007, artículo 30).

En cumplimiento de toda esa normativa clara y exigente, la máxima intérprete de la Constitución en este país, la Corte Constitucional, ha dicho que “cuando se trata de intervenciones militares en territorios ancestrales, el consentimiento de los pueblos y comunidades resulta obligatorio” (Sentencia No. 20-12-IN/20 párrafo 142)

Entonces, si Oswaldo Jarrín quiere justificar la continuada presencia militar en territorios indígenas debe buscar razones que no restrinjan los derechos consagrados de los pueblos indígenas y debe concretar las medidas para que esa presencia no obstaculice el libre ejercicio de los pueblos a la formalización de sus territorios y al ejercicio de su autonomía política y territorial. Con eso, debe pedirle al gobierno que conduzca los procesos debidos de consulta y búsqueda de consentimiento de los pueblos involucrados. Esos procesos no se pueden dar sobre la base de un laxo “interés público”. Se deberán hacer sobre la base de la realidad histórica y el derecho vigente donde la desmilitarización es la regla, no al revés. Sin consulta y consentimiento de los pueblos, no caben legalmente actividades en sus territorios.

Mientras no se cumpla todo lo anterior, la presencia militar en esos territorios es ilegal, inconstitucional y genera responsabilidad internacional del Estado ecuatoriano. Así de grave

es la situación que el Ministro de Defensa pretende desvirtuar con invocaciones abstractas y ataques concretos a pueblos y defensores de derechos.

Finalmente, queremos recordar que la incapacidad estatal para satisfacer las necesidades básicas en la Frontera Norte, la falta de enfoques étnico-diferenciales y el avance de actividades minero energéticas contribuyen al conflicto estructural, socioeconómico e histórico que no es responsabilidad exclusiva de Colombia. El conflicto tiene actores y dinámicas propias y requiere respuesta multilateral que el énfasis en lo militar invisibiliza y posterga.

Insistimos en la denuncia del 26 de enero de 2021 en la que organizaciones indígenas y organizaciones de derechos humanos, internacionales y locales de Ecuador y Colombia exigimos que cesen los discursos de odio en contra de las guardias indígenas y se respete la labor de los y las defensoras de derechos humanos.

En este sentido, exigimos que:

1. El Ministro de Defensa del Ecuador se retracte de sus expresiones y pida disculpa pública a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas transfronterizas y al defensor de derechos humanos, Jorge Acero.
2. El Presidente del Ecuador manifieste públicamente su postura respecto de los hechos denunciados el 26 de enero de 2020 y aclare que la postura del Ministro Jarrín no puede corresponder a ninguna política oficial expresa o no.
3. El gobierno ecuatoriano concrete todas las garantías necesarias y suficientes para la integridad personal y el trabajo de los defensores de derechos humanos y de la naturaleza en la frontera norte. Especialmente, de aquellos atacados por el Ministro Jarrín en comparecencia pública ante la Asamblea Nacional.
4. El gobierno ecuatoriano brinde urgentemente atención eficaz, integral, idónea, pertinente, completa, universal, y previamente concertada, a cada comunidad en el cordón fronterizo.
5. El presupuesto nacional revele expresamente la disminución de recursos para sostener el aparato militar y la reasignación de esos recursos para fortalecer la institucionalidad civil y los servicios directos a la población.
6. La Asamblea Nacional del Ecuador considere las graves violaciones a los derechos humanos denunciadas en la reforma a la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo. Que esas reformas consideren el principio de prioridad de derechos de las poblaciones vulnerables, las particularidades de los pueblos indígenas y la obligación estatal de

coordinar con los gobiernos con quien comparte fronteras respuestas multilaterales integrales y respetuosas de derechos.

6. La Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Derechos Humanos y la Defensoría del Pueblo del Ecuador se pronuncien sobre los hechos denunciados y brinden las garantías a los dirigentes y líderes indígenas y a los defensores y defensoras de derechos humanos estigmatizados por el Ministro de Defensa. El silencio institucional nos da a entender que comparten las posturas del Ministro Jarrin.
7. Los órganos del sistema interamericano y universal insten al gobierno ecuatoriano a cumplir íntegramente su obligación de respetar, proteger y promover los derechos de los pueblos indígenas y la labor de defensores y defensoras de derechos humanos. Así mismo, que insten a los estados de la región a desarrollar acciones de cooperación multilateral efectivas y eficientes en protección de los pueblos indígenas transfronterizos.